



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN N.º 75/SSABI/21

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2021

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 4.481 (Modificada por Ley N° 4804) N° 6.247, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347) N° 6.301 y N° 6.384, los Decretos N° 239/GCABA/20 y 337/GCABA/21, el Expediente Electrónico N° 18010234/GCABA-DGADB/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la enajenación por Subasta Pública de un inmueble de dominio privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530;

Que la Ley N° 4.481 (modificada por Ley N° 4.804) declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en Anexo 1, entre los cuales se encuentre el inmueble cuya enajenación se propicia;

Que de conformidad con el título de propiedad que luce en el Orden N° 3 del presente actuado, el inmueble sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530, pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Escribanía en la comunicación oficial N° NO-2021-03723074-GCABA-DGEGRAL, indicó que “En tal sentido se hace saber que Beruti 3343 no corresponde a una dirección oficial Atento lo expresado se presume que la información solicitada es sobre el inmueble ubicado en Beruti 3345/47/49 esquina Av. Coronel Díaz 2110/2120/2126, designado catastralmente como Sección 15 Manzana 15 Parcela 21. Su dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 19-4530 a nombre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que en este orden de ideas, la Dirección General de Obras y Catastro, informó por comunicación oficial N° NO-2021-31834554-GCABA-DGROC, de fecha 19 de octubre de 2021, que “...Beruti N° 3343 no corresponde a una numeración oficial. Sin embargo, la misma, solo podría corresponderle a la Sección 15 Manzana 15 Parcela 21 en virtud de que dicha parcela se extiende por la calle Beruti en el rango de numeración domiciliaria 3301-3349 tal y como surge de los planos índice antecedentes, el plano índice vigente, y ficha parcelaria, adjuntos a la presente...” y que “...dado el rango de numeraciones oficiales que cubre la parcela y la inexistencia de Mensura y División en propiedad Horizontal registrada para la misma, esta Dirección General entiende que, si bien el N° 3343 sobre la Calle Beruti no es oficial, la Ley 4481 tuvo indefectiblemente la intención de referirse al inmueble sito en la Calle Beruti N° 3345, 3347, 3349 esquina Av. Coronel Díaz N° 2110, 2120, 2126 con Nomenclatura Catastral Sección 15 Manzana 15 Parcela 21”;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye a dicha cartera ministerial la competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 337/GCABA/21 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que, no obstante ello, conforme el artículo 4° de la Ley N° 6.301 (prorrogada por Ley N° 6.384, artículo 10°) se estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) disponiendo la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, (texto consolidado por Ley N° 6.347) ha tomado intervención el Banco Ciudad de Buenos Aires quien ha realizado la tasación correspondiente para la presente subasta tal como surge del Registro N° RE-2021-33406358-GCABA-DGADB, siendo el precio base sugerido de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$1.565.000.000,00);

Que tomando la cotización tipo vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina de fecha 31 de agosto de 2021 equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 04/100 (USD 15.693.943,04.-);

Que, la Dirección General Planificación y Análisis de Gestión de Activos ha propuesto incrementar el monto correspondiente al precio base, resultando la base sugerida en DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (USD 20.000.361), en base a las consideraciones expuestas en su intervención;

Que en consonancia con el Principio de Vía Electrónica consagrado en la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y lo dispuesto en su Artículo 9, se estima conveniente que la celebración de la presente subasta pública se realice de manera electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 74-SSABI/21 llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530, para el día 15 de diciembre del corriente, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-35132597-GCABA-SSABI con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021-35127222-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2021-35127254-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2021-35127284-GCABA-SSABI) y Anexo IV (IF-2021-35128451-GCABA-SSABI), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-35132597-GCABA-SSABI, establece la forma de pago del precio de venta del inmueble objeto de la presente indicando que "...Se deberán enviar los comprobantes que acrediten el pago de la seña como del OCHENTA POR CIENTO (80%) restante al mail xx dentro de los plazos previstos en los incisos a) y b) del presente artículo.";

Que toda vez que en dicho artículo se omitió consignar la dirección de correo electrónico a la cual deben enviarse los comprobantes de pago, resulta necesario la emisión de la Circular Modificatoria N° 01 estableciendo el correo electrónico dgadministraciondebienes@buenosaires.gov.ar a tal fin;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la emisión del Acto Administrativo que apruebe la Circular Modificatoria N° 1;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 337/GCABA/21,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese los términos de la Circular N° 01 (PLIEG-2021-35296471-GCABA-SSABI) que modifica el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-35132597-GCABA-SSABI que fuera aprobado por la Resolución N° 74/SSABI/21.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**